

Productos:

- Gas combustible, 23.768.
- Sulfhídrico, 2.894.
- Gases licuados de petróleo, 23.106.
- Nafta, 108.623.
- Keroseno, 23.980.
- Diesel, 183.861.
- Gas-oil pesado, 641.388.
- Residuo, 525.138.

El presupuesto asciende a dieciséis mil novecientos treinta y tres millones de pesetas. Del total de esta inversión, se estima que el 88 por 100 será de procedencia nacional y el 12 por 100 de procedencia extranjera.

Sexta.—La fecha prevista de puesta en marcha es el año 1985.

Séptima.—Esta Resolución no supone el reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que, en caso de ser imprescindible, deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Octava.—Todos los contratos de ingeniería y/o de asistencia técnica que se considere indispensable establecer y que impliquen pago en divisas, deberán ser presentados, para su aprobación si procede, en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. Se tendrá en cuenta el Decreto 617/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 5), sobre Empresas consultoras y de ingeniería industrial española.

Novena.—La presente autorización no presupone que medidas tenga que adoptar PETRONOR para prevenir o corregir la contaminación de la atmósfera. A este respecto, y conforme dispone el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), PETRONOR deberá presentar, en la Delegación Provincial en Vizcaya del Ministerio de Industria y Energía, un proyecto específico, triplicado, independiente del general de la planta.

Diez.—Cosa análoga a la indicada en la condición anterior, deberá ser realizada por PETRONOR en lo que respecta a la depuración de las aguas que resulten contaminadas.

Once.—En lo que se refiere al aprovechamiento de la energía, deberá cumplimentarse lo que disponen el artículo 2.º del Real Decreto 3139/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), el artículo 4.º del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11), y la Orden del Ministerio de Industria de 26 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo); para lo cual, PETRONOR presentará, en la citada Delegación Provincial del Ministerio, el estudio correspondiente, en el número de ejemplares que se indica en la Orden ministerial mencionada, de 26 de abril de 1977.

Doce.—Las instalaciones y los tanques de almacenamiento, deberán cumplir las normas y prescripciones técnicas del Reglamento de Seguridad de Refinerías de Petróleo y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, aprobado por Decreto 3143/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Trece.—El Director Técnico responsable de la instalación, acreditará ante la citada Delegación Provincial del Ministerio, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritos en las normas y códigos que se utilicen en el proyecto.

Catorce.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime conveniente.

Quince.—PETRONOR dará cuenta de la terminación de las obras al Delegado provincial en Vizcaya del Ministerio de Industria y Energía, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Dieciséis.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

21830 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea eléctrica a 20 KV. (ramales de la línea Ribeira-derivación a Freixo), a CC. TT. de Marraxón, Gondre, San Mamed y Caxado y redes de baja tensión, Ayuntamiento

de As Pontes», propiedad de la Empresa FENOSA, con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación de fecha 12 de diciembre de 1979, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1978, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Expediente número 32.141.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 de artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 209, de fecha 11 de septiembre de 1980, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fechas 3 y 2 de septiembre de 1980, respectivamente, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarseles, así como en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y en el de esta Delegación, que se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 19 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—5.951-2.

21831 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 45 KV., interprovincial, Teruel-Zaragoza, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Teruel, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 45 KV., con origen en el apoyo número 46 de la línea «SET Azaila-El Tormo» y final, en la SET de RENFE en la estación de La Zaida. Será un simple circuito trifásico con apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores de vidrio. La longitud total será de 1.200 metros, de los que 337 afectan al término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y 863 al de La Zaida (Zaragoza).

La finalidad de la instalación es suministrar energía a la SET de RENFE.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Teruel y Zaragoza.